



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 041 - 2017
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001.

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 004-2017 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. HDJ-141 se ha proferido AUTO PARN -00243 del 29 de marzo de 2017, el cual reza:

“Mediante radicado No. 20179030004782 del día 24 de enero del año 2017, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, la señora CLARA INES ROJAS DE PULIDO en su condición de titular del Contrato de Concesión No. HDJ-141, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de los señores CARLOS JULIO DUARTE, ANA CECILIA DUARTE, YURY JIMENA DUARTE y SOFIA DUARTE argumentando entre otros, los siguientes hechos : (Folios 1 al 04 cuadernillo de amparo administrativo No 004-2017):

“Que los demandados se abstengan de continuar explotando el material de carbón cuya B se encuentra dentro de las coordenadas del título minero No. 01-088-96 cuyo trabajo se encuentra fuera de dicha área invadiendo el título minero No. HDJ-141, ubicado en la Vereda Tras del Alto del municipio de Tunja”

Mediante Auto PARN No 0083 del 27 de enero de 2017 se dispuso admitir la solicitud de amparo administrativo incoada por la señora CLARA INES ROJAS DE PULIDO en su condición de titular del Contrato de Concesión No. HDJ-141, en contra de los señores CARLOS JULIO DUARTE, ANA CECILIA DUARTE, YURY JIMENA DUARTE y SOFIA DUARTE y en tal sentido se fijó fecha para adelantar la diligencia de reconocimiento de área para el día veinticuatro (24) de febrero de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) (Folio 4 cuadernillo de amparo administrativo No 004 de 2017).

A través de oficio No. 20179030003161 del 30 de enero de 2017 se ofició al Personero Municipal de Tunja para que procediera a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. (Folio 4 cuadernillo de amparo administrativo No 004 de 2017).

La Personería Municipal de Tunja, en aras de dar cumplimiento al despacho comisorio solicitado por la autoridad minera, el día 03 de febrero del corriente, resolvió auxiliar la comisión referida y en tal sentido, citar a la parte querellante, señora CLARA INES ROJAS DE PULIDO en su condición de titular del Contrato de Concesión No. HDJ-141 a fin de que, tal como lo ordena el a Auto PARN No 0083 del 27 de enero de 2017, realizara el acompañamiento al Personero Municipal para surtir la notificación solicitada por la autoridad minera. (Folio 11 cuadernillo de amparo administrativo No 004 de 2017).

Por medio de radicado No. 20179030009382 del 09 de febrero de 2017 la doctora SANDRA LISETH PIÑA ÁVILA, Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa informó a la autoridad minera la devolución del despacho comisorio solicitado en el Auto PARN No 0083 del 27 de enero de 2017 señalando que la parte querellante, señora CLARA INES ROJAS DE PULIDO, pese a manifestar vía telefónica su intención de acompañar al Ministerio Público para efectuar la notificación en lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, no realizó dicho acompañamiento



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Mediante Auto PARN No. 00122 del 16 de febrero de 2017, se dispuso reprogramar la visita de amparo administrativo incoada por la señora CLARA INES ROJAS DE PULIDO en su condición de titular del Contrato de Concesión No. HDJ-141, en contra de los señores CARLOS JULIO DUARTE, ANA CECILIA DUARTE, YURY JIMENA DUARTE y SOFIA DUARTE y en tal sentido se fijó fecha para adelantar la diligencia de reconocimiento de área para el día treinta (30) de marzo de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) (Folio 14 cuadernillo de amparo administrativo No 004 de 2017).

Que a pesar de lo dispuesto en el Auto PARN No. 00122 del 16 de febrero de 2017, para la fecha del presente auto, no se ha proferido la Resolución respectiva que autoriza el deslazamiento de los funcionarios de la autoridad minera para realizar la diligencia de reconocimiento de área, requisito de obligatorio cumplimiento según las directrices impartidas en la Resolución 737 del 12 de noviembre de 2014, emitida por la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, en la cual se dispone que los funcionarios y/o contratistas de la entidad para poder salir fuera de su sede habitual de trabajo deben contar con una resolución que ordene su desplazamiento y correspondiente comisión. Razón por la cual, se hace necesario reprogramar el día y hora para la diligencia de reconocimiento de área para el día veintiocho (28) de abril de 2017 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), tratando siempre de respetar los parámetros legales para el trámite de amparo administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la querellante, la señora CLARA INES ROJAS DE PULIDO en la calle 59 No. 2E-58 Apartamento 308 Edificio Mirador del Country de la ciudad de Tunja.

Teniendo en cuenta que la parte querellante expresamente manifiestan que desconocen el domicilio de los querellados, se procederá a oficiar al Personero Municipal de TUNJA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de TUNJA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de TUNJA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en la vereda Tras del Alto del municipio de Tunja, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se CONMINA a la señora CLARA INES ROJAS DE PULIDO en su condición de parte querellante y titular del Contrato de Concesión HDJ-141 para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de TUNJA, a fin de surtir la notificación a los querellados, precisando que de no realizar el acompañamiento requerido al Personero Municipal de Tunja, la autoridad Minera continuar el trámite de Amparo Administrativo acogiéndose como soportes las constancias que para tal efecto expida el ente de control.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

QUERELLANTES: CLARA INES ROJAS DE PULIDO en su condición de parte querellante y titular del Contrato de Concesión HDJ-141 la calle 59 No. 2E-58 Apartamento 308 Edificio Mirador del Country de la ciudad de Tunja.

QUERELLADO: señores CARLOS JULIO DUARTE, ANA CECILIA DUARTE, YURY JIMENA DUARTE y SOFIA DUARTE a quienes se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinadora

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día treinta (30) de marzo de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de marzo de 2017, a las 4:00 p.m.



LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Gestor Punto de atención Regional Nobsa
con Asignaciones de Coordinadora

